

## Resolución Reglamentaria No. 3000007

*"Por medio de la cual se implementa el Registro Público de Sanciones Administrativas Fiscales en la Contraloría Departamental del Atlántico"*

**EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**  
En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales,

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020 *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"* en su título IX contempla el Procedimiento Sancionatorio Fiscal.

Que el artículo 78 del Decreto Ley en mención sostiene que *"El Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal es de naturaleza especial, propende por el debido ejercicio de la vigilancia y el control fiscal, la protección del patrimonio público y el cumplimiento de los principios constitucionales y legales del control y la gestión fiscal. Las sanciones administrativas fiscales no tienen naturaleza disciplinaria ni indemnizatoria o resarcitoria patrimonial, pueden concurrir con esas modalidades de responsabilidad y proceden a título de imputación de culpa o dolo."*

Que seguidamente el artículo 79 del Decreto Ley contempla que *"El conocimiento del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal y su trámite de primera y segunda instancia, se surtirá por parte de los funcionarios que determine la ley o el titular del órgano de control fiscal respectivo, de conformidad con su estructura orgánica y funcional."*

Que en esta medida, la Contraloría Departamental del Atlántico, a través de la Subcontraloría es competente para adelantar los procesos administrativos sancionatorios fiscales de los sujetos de control de su jurisdicción.

Que el artículo 85 del Decreto Ley 403-2020 dispone *"(...) Los órganos de control fiscal llevarán un registro público de las sanciones administrativas fiscales impuestas por estos".*

Que las sanciones impuestas en los procesos administrativos sancionatorios fiscales que se emitan en la Contraloría Departamental del Atlántico con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 403 de 2020, se deberán incluir en el Registro Público de las Sanciones Administrativas Fiscales.

Que para dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 85 del Decreto Ley 403 de 2020, se hace necesario implementar en la Contraloría Departamental del Atlántico, el Registro Público de las Sanciones Administrativas Fiscales que imponga la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto, el Contralor Departamental del Atlántico,

---

### ***"Control Fiscal en Unidad y Efectividad"***

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

000007



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: IMPLEMENTAR** el Registro Público de las Sanciones Administrativas Fiscales en la Contraloría Departamental del Atlántico, el cual contendrá como mínimo la siguiente información del sancionado:

1. Nombre
2. Identificación.
3. Clase de Sanción.
4. Número y fecha de la decisión (De primera y segunda instancia si se implementa la segunda instancia)
5. Fecha de Ejecutoria.
6. Monto o tiempo de la sanción impuesta.

Parágrafo 1: El registro contará con un mecanismo de consulta, que deberá cumplir con las políticas de seguridad de la información y la protección de datos personales.

Parágrafo 2: El Registro será administrado por el Subcontralor Departamental del Atlántico, en apoyo al Profesional Especializado que sustancia los procesos administrativos sancionatorios en la Contraloría Departamental del Atlántico, quien deberá coordinar con el Profesional de Sistemas de esta Entidad para efectos de la publicación en la página WEB.

Parágrafo 3: Una vez cumplida la sanción por parte del sancionado, esto es, vencido el término de suspensión o pagada la multa, por parte del Subcontralor Departamental, previo reporte de la Dependencia de Jurisdicción Coactiva o el Profesional Especializado de la Dependencia de la Subcontraloría Departamental del Atlántico, será eliminado del Registro Público de Sanciones Administrativas Fiscales, de manera inmediata.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Oficina de Sistemas de la Contraloría Departamental del Atlántico, la generación de un espacio en la página Web de la Entidad, en el cual se publique la información de las sanciones administrativa fiscales impuestas a los sujetos de que trata el artículo 85 del Decreto Ley 403 de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página WEB de la entidad.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los 24 días del mes de mayo de 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VÁSQUEZ  
Contralor Departamental del Atlántico

Revisó: Jairo A. Fandirio Vásquez  
Proyectó: Luimar A. Sarmiento Sánchez

**“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”**

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co  
[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462